



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

REF. APRUEBA TRANSFERENCIA DE PATENTE DE
MADERERA RIO ITATA II S. A, ROL 1-16.

DECRETO ALCALDICO N° 0254

TREHUACO, 18 MAY 2022

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980.

DECRETO

1.- APRUEBA, la Transferencia de Patente **Maderera Rio Itata S. A.** Rut N° 76.778.630-1 a **Paneles Leonera Limitada**, Rut N° 76.511.415-2, ROL 1-16.

2.-La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- La indicada
- Secretaría Municipal (1)
- D.A.F (1)
- Rentas y Patentes (1)
- Archivo Decretos Alcaldico (1)





FORMULARIO SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTES

DATOS DEL TITULAR DE LA PATENTE COMERCIAL

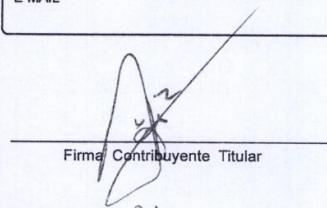
NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL SLADERERA RIO ITATA II S.A	
RUT. 76.278.630-1	TELEFONO
DIRECCION PARTICULAR LOTE C FUNDO MAITENCO S/N TREGUACO.	
E-MAIL	

EN LA PATENTE A TRANSFERIR, EXPONGO QUE (datos de la patente a transferir)

EN DOMICILIO COMERCIAL LOTE C FUNDO MAITENCO S/N TREGUACO		ROL AVALUO PROPIEDAD
EJERZO EL GIRO O ACTIVIDAD DE		
PATENTE ROL 1-16	CODIGO ACT. ECONOMICA	TELEFONO
E-MAIL		

SOLICITUD TRANSFERIR LA(S) PATENTE(S) INDICADA(S):

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL PANELES LEONERA LIMITADA	
RUT. 16.511.415-2	TELEFONO
DIRECCION PARTICULAR LOTE C FUNDO MAITENCO S/N TREGUACO	
E-MAIL	DECLARACION DE CAPITAL \$


Firma Contribuyente Titular

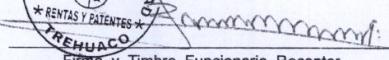

Firma Contribuyente a Transferir

SOLICITUD N° **01**

FECHA RECEPCION

DECRETO N°




Firma y Timbre Funcionario Receptor

Razón Soc.: Paneles Leonera Ltda.
 Explotación Forestal, Servicios Forestales
 Lote C Fundo Maitenco Comuna Trehuaco
 Rut: 76.511.415-2

DETERMINACION DEL CAPITAL PROPIO
AL 01 DE ENERO DE 2021

Para ser presentado a la I. MUNICIPALIDAD

	Parcial Monto \$	Total Monto \$
TOTAL DE ACTIVO SEGUN BALANCE AL 31.12.2020	14.424.812.210	

1.-AGREGADOS TRIBUTARIOS	Subtotal	167.605.465
---------------------------------	-----------------	--------------------

2.-DEDUCCIONES FINANCIERAS	SubTotal	-8.547.732.762
-----------------------------------	-----------------	-----------------------

17 Propiedades, planta y equipo Valor Tributario	-8.400.431.145
---	-----------------------

11112109 - Tableros Contrachapados en Proceso	-147.301.617
--	---------------------

SUB TOTAL (ACTIVO DEPURADO)	6.044.684.913
------------------------------------	----------------------

3.- (MENOS) : PASIVO EXIGIBLE	Subtotal	9.811.966.940
--------------------------------------	-----------------	----------------------

22 Otros pasivos financieros corrientes	669.656.085	37.128.267
23 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	1.032.028.231	
24 Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	2.154.555.094	512.213.955
25 Otras provisiones a corto plazo	5.514.480	
26 Pasivos por impuestos corrientes, corrientes	380.003.276	369.179.296
27 Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	105.097.790	105.097.790
28 Otros pasivos no financieros corrientes	0	
29 Otros pasivos financieros no corrientes	565.150.057	41.593.839
30 Cuentas por pagar no corrientes	0	
31 Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	3.807.305.485	3.807.305.485
32 Otras provisiones a largo plazo	0	
33 Pasivo por impuestos diferidos	1.092.656.442	1.092.656.442
34 Pasivos por impuestos corrientes, no corrientes	0	
35 Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	0	
36 Otros pasivos no financieros no corrientes	0	
	0	

4.- MAS AJUSTES PASIVO EXIGIBLE	Subtotal	-5.965.175.074
--	-----------------	-----------------------

21010504 - Obligaciones por Pagar con Leasing CLP CP	-17.073.654	
21010505 - Intereses Obligaciones por Pagar con Leasing CLP CP	3.401.655	
21010511 - Obligaciones por Pagar con Leasing UF CP	-24.215.585	
21010512 - Intereses Obligaciones por Pagar con Leasing UF CP	759.317	
21050501 - CxP CP Activo D" Uso Industrias Rio Itata II SA	-880.183.895	
21050502 - CxP CP Intereses Activo D" Uso Industrias Rio Itata II SA	367.969.940	
21090302 - Provisión Impuesto Renta 1" Categoría	-369.179.296	
21110103 - Provisión Feriado Legal	-105.097.790	
22010504 - Obligaciones por Pagar con Leasing CLP LP	-45.668.374	
22010505 - Intereses Obligaciones por Pagar con Leasing CLP LP	4.074.535	
22010511 - Obligaciones por Pagar con Leasing UF LP	0	
22010512 - Intereses Obligaciones por Pagar con Leasing UF LP	0	
22050501 - CxP LP Activo D" Uso Industrias Rio Itata II SA	-4.841.011.424	
22050502 - CxP LP Intereses Activo D" Uso Industrias Rio Itata II SA	1.033.705.939	
22090103 - Provisión Impuesto Diferido por Pagar	-1.092.656.442	
	0	

SUB TOTAL (PASIVO DEPURADO Y OTROS AJUSTES)	3.846.791.866
--	----------------------

SUB TOTAL (ACTIVO -PASIVO DEPURADO)	2.197.893.047
--	----------------------

Código 645

5.- MENOS/MAS: ACTIVIDADES PRIMARIAS
 Inversiones Vuelos Forestales
 Rollizos en Cancha

0
 1.501.108.943

SUB TOTAL (OTROS AJUSTES AL RESULTADO)	1.501.108.943
---	----------------------

CAPITAL PROPIO INICIAL TRIBUTARIO PARA EFECTOS MUNICIPALES	696.784.104
---	--------------------

JOSE VISTOZO CHAVEZ
 CONTADOR 11.449.291-4.

ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA
 Representante Legal Rut 11.534.299-1

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APPELLIDOS

RUIZ
HINOJOSA

NOMBRES

ALEJANDRO ERNESTO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

NÚMERO DOCUMENTO

1 DIC 19

1 DIC 2030

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

14 DIC 2020

15 DIC 2030

FIRMA DEL TITULAR



RUN [REDACTED]



Escaneado con CamScanner



Nació en: COELEMU
Profesión: No informada

Escaneado con CamScanner

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
Paneles Leonera Limitada

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LOTE C FUNDO MAITENCO S/N TREHUACO

RUT
76511415-2

**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE **201700942017**

FECHA EMISIÓN **23/08/2017**

RUT USUARIO **10534200-1**
CÉDULA

USUARIO **ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA**
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



MiSII



Nombre o Razón social: PANELES LEONERA LIMITADA

RUT: 76511415-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 20/9/2021 a las 16:17 horas.

Fecha constitución	Fecha Inicio de actividades Rut e inicio de actividades	Término de giro Declarar o consultar Término de giro
16-10-2015	03-11-2015	NO

Paneles Leonera Limitada

RUT: 76511415-2

Dirección: COTÉ 2 - FUND. MATERIALES S/N / TREHUACO, TREHUACO

Giro: FABRICACION DE MATERIALES DE MADERA

Representante Legal: ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA, RUT: [REDACTED]

Rut: 76.511.415-2

Folio 304

DETERMINACION DEL CAPITAL PROPIO
AL 01 DE JULIO DE 2020

	Parcial Monto \$	Total Monto \$
TOTAL DE ACTIVO SEGUN BALANCE AL 30.06.2020	13.099.199.474	

1.-AGREGADOS TRIBUTARIOS	Subtotal	177.402.028
17 Propiedades, planta y equipo		177.402.028

2.-DEDUCCIONES FINANCIERAS	SubTotal	-6.727.208.208
17 Propiedades, planta y equipo		-6.725.011.187
21 Activos por impuestos diferidos		-2.197.021
		0

SUB TOTAL (ACTIVO DEPURADO)	6.549.393.294
------------------------------------	----------------------

3.- (MENOS) : PASIVO EXIGIBLE	Subtotal	8.280.647.884
22 Otros pasivos financieros corrientes		506.543.988
23 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		1.283.413.784
24 Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes		2.313.424.854
25 Otras provisiones a corto plazo		314.490.450
26 Pasivos por impuestos corrientes, corrientes		321.614.647
27 Provisiones corrientes por beneficios a los empleados		69.869.729
29 Otros pasivos financieros no corrientes		414.454.083
31 Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes		3.056.836.349
		0
	Subtotal	-3.319.317.549

4.- MAS AJUSTES PASIVO EXIGIBLE		
21010504 - Obligaciones por Pagar con Leasing CLP CP		-11.105.212
21010505 - Intereses Obligaciones por Pagar con Leasing CLP CP		2.620.021
21010511 - Obligaciones por Pagar con Leasing UF CP		23.654.941
21010512 - Intereses Obligaciones por Pagar con Leasing UF CP		1.694.237
21030539 - Prov. Facturas por Recibir Leasing		-5.225.434
21050501 - CxP CP Activo D" Uso Industrias Rio Itata II SA		-522.298.777
21050502 - CxP CP Intereses Activo D" Uso Industrias Rio Itata II SA		154.917.442
21090302 - Provisión Impuesto Renta 1" Categoría		-133.705.239
21110103 - Provisión Feriado Legal		-72.587.355
21110205 - Provisión por Indemnizaciones Años Servicios		2.717.626
22010504 - Obligaciones por Pagar con Leasing CLP LP		-33.315.638
22010505 - Intereses Obligaciones por Pagar con Leasing CLP LP		3.621.354
22010511 - Obligaciones por Pagar con Leasing UF LP		-9.561.647
22010512 - Intereses Obligaciones por Pagar con Leasing UF LP		137.742
22050501 - CxP LP Activo D" Uso Industrias Rio Itata II SA		-3.130.096.781
22050502 - CxP LP Intereses Activo D" Uso Industrias Rio Itata II SA		461.555.053
		0

SUB TOTAL (PASIVO DEPURADO Y OTROS AJUSTES)	4.961.330.335
--	----------------------

SUB TOTAL (ACTIVO PASIVO DEPURADO)	1.588.062.959
---	----------------------

JOSE VISTOZO CHAVEZ
CONTADOR
Jefe de Contabilidad
GRUPO FORERA

ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA
Representante Legal Rut: 76.511.415-2



Notario Concepcion Juan Santiago Espinosa Bancalari

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MODIFICACION DE SOCIEDAD otorgado el 30 de Junio de 2020
reproducido en las siguientes páginas.

Reportorio Nº: 3303 - 2020.-

Concepcion, 24 de Agosto de 2020.-



Nº Certificado: 123456824290.-
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456824290.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not7tjsepb&ndoc=123456824290> .-
CUR N°: F405-123456824290.-



Cert. N° 1234567890
Verifique: www.notacl.cl

1

REP. N° 3303.-

2

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

3

4

PANELES LEONERA LIMITADA

5

6 EN CONCEPCIÓN DE CHILE, a treinta de junio del año dos mil veinte, ante mí, JUAN
 7 ESPINOSA BANCALARI, Notario Público de Concepción, abogado, con oficio en esta ciudad,
 8 calle O'Higgins número quinientos veintiocho, comparece: **Uno. don ALEJANDRO ERNESTO**
 9 **RUIZ HINOJOSA**, quien declara ser chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de
 10 identidad número [REDACTED] quinientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve guion
 11 [REDACTED] quien comparece en representación, según se acreditará, de: **a. FORESTAL Y**
 12 **ASERRADEROS LEONERA LIMITADA**, sociedad el giro de su denominación, rol único
 13 tributario número cincuenta y dos millones doscientos ochenta y ocho guion K; **b. MADERERA**
 14 **RÍO ITATA II S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y
 15 seis millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta guion uno; **c. PANELES**
 16 **LEONERA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta
 17 y seis millones quinientos once mil cuatrocientos quince guion dos. **Dos. Doña CLAUDIA**
 18 **ANDREA MARDONES SEGURA**, quien declara ser chilena, casada y separada totalmente de
 19 bienes, según se acreditará, factor de comercio, cédula nacional de identidad número doce
 20 millones quinientos cincuenta y un mil noventa guion seis, quien comparece en representación,
 21 según se acreditará, de **HOLDING LEONERA S.A.**, sociedad del giro inversiones, rol único
 22 tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y un mil setenta y siete guion dos;
 23 todos domiciliados para estos efectos en calle Cochrane, seiscientos treinta y cinco torre A,
 24 oficina cuatrocientos cuatro, comuna de Concepción; los comparecientes, mayores de edad,
 25 acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas, y exponen: **ARTÍCULO PRIMERO.**
 26 **ANTECEDENTES.** Uno. **PANELES LEONERA LIMITADA**, fue constituida bajo la razón social
 27 de "FORESTAL LEONERA LIMITADA", mediante escritura pública de fecha dieciséis de octubre
 28 de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari. Un
 29 extracto de la referida escritura fue inscrito a fojas dos mil quinientos setenta y tres vuelta,
 30 número dos mil ciento once del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces

CERTIFICO: Que la escritura pública de fecha 30 de junio de 2020 ante mí, ba
 el Rep. N° 3303, complemento 80, en términos que en ella se expresa escritura centro - CON
 CEPCIÓN, de agosto 2020.



1 de Concepción del año dos mil quince, y se publicó en la Edición del Diario Oficial de fecha
2 veintiocho de octubre del mismo año. **Dos.** La sociedad fue modificada mediante escritura
3 pública de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Concepción
4 de don Juan Espinosa Bancalari. Un extracto de la referida escritura fue inscrito a fojas
5 trescientos veintidós vuelta, número doscientos setenta y seis del Registro de Comercio a cargo
6 del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año dos mil diecisiete, y se publicó en la
7 Edición del Diario Oficial de fecha dos de febrero del mismo año. **ARTÍCULO SEGUNDO.**
8 **CAPITAL.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto del estatuto social, el capital de
9 **Paneles Leonera Limitada**, asciende a la suma de un millón de pesos, y se encuentra
10 íntegramente suscrito y pagado por los socios en las proporciones que siguen: a) **HOLDING**
11 **Leonera S.A.**, aportó la suma de novecientos noventa mil pesos, equivalentes al noventa y
12 nueve por ciento del capital y derechos sociales, íntegramente pagados en dinero efectivo. b)
13 **Forestal y Aserraderos Leonera Limitada**, aportó la suma de diez mil pesos,
14 equivalentes al uno por ciento del capital y derechos sociales, íntegramente pagados en dinero
15 efectivo. **ARTÍCULO TERCERO. FUSIÓN.** Por este acto, los únicos y actuales socios de
16 **Paneles Leonera Limitada**, acuerdan su fusión, por incorporación, con **Maderera Río**
17 **Itata II S.A.** La sociedad absorbente será **Paneles Leonera Limitada**, por lo tanto, se
18 incorporará a esta sociedad todo el activo y el pasivo de **Maderera Río Itata II S.A.** Por su
19 parte, **Paneles Leonera Limitada**, será la sucesora legal de la sociedad absorbida. Del
20 mismo modo, **Maderera Río Itata II S.A.** en conjunto con la sociedad absorbente,
21 **Paneles Leonera Limitada**, acuerdan su fusión por incorporación, siendo la primera
22 absorbida por esta última, en los mismos términos explicados precedentemente. **ARTÍCULO**
23 **CUARTO.** Se acuerda aprobar los balances de las sociedades que servirán de base a la fusión,
24 al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **ARTÍCULO QUINTO.** Se acuerda que, para
25 los efectos de esta fusión, no se requerirá de un informe pericial, bastando para estos efectos
26 con la aprobación de los balances mencionados en el artículo cuarto anterior. **ARTÍCULO**
27 **SEXTO.** Producto de la fusión, se incorporarán a la sociedad absorbente, la totalidad de los
28 activos y pasivos, a valores financieros de la sociedad absorbida. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las
29 cuentas patrimoniales de la sociedad absorbida, incrementarán las respectivas cuentas
30 patrimoniales de **Paneles Leonera Limitada**, según el siguiente detalle: A. El aporte de





Cert. N° 1234567890
Vigencia: 10/10/2025
http://www.tjpc.cl

1 los activos de **MADERERA RÍO ITATA II S.A.**, a valores financieros que, conforme al balance
2 de la Sociedad, ascienden a la cantidad de cuatro mil noventa y nueve millones doscientos
3 ochenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos. Se deja constancia que, dentro de los
4 Activos del Balance de **MADERERA RÍO ITATA II S.A.**, al treinta y uno de diciembre de dos mil
5 diecinueve, se encuentran las siguientes subcuentas: **Uno**. Subcuenta de la Cuenta de Activo
6 denominada "Cliente Empresas Relacionadas Paneles Leonera Ltda.", por la suma de
7 trescientos dieciocho millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos. **Dos**.
8 Subcuenta de la Cuenta de Activo denominada "Paneles Leonera Ltda.", por la suma de ochenta
9 y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos veinticinco pesos. Los socios y
10 accionistas de las sociedades absorbente y absorbida, así como la sociedad absorbente y
11 absorbida, dejan constancia que, producto de la absorción de **MADERERA RÍO ITATA II S.A.**
12 en **Paneles Leonera Limitada**, se producirá la extinción de los referidos créditos, por el
13 modo de extinguir confusión, al reunirse en una misma persona, la sociedad absorbente, las
14 calidades de acreedor y deudor, de acuerdo a lo prevenido por los artículos mil quinientos
15 sesenta y siete número seis y mil seiscientos sesenta y cinco del Código Civil. **Tres**. Subcuenta
16 de la Cuenta de Activo denominada "Remanente crédito fiscal", por la suma de once millones
17 quinientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos. **Cuatro**. Subcuenta de la
18 Cuenta de Activo denominada "Edificios y construcciones", por la suma de seiscientos sesenta
19 y cinco millones ciento ochenta y un mil ciento tres pesos. **Cinco**. Subcuenta de la Cuenta de
20 Activo denominada "Instalaciones", por la suma de cuatrocientos setenta y nueve millones ciento
21 sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos. **Seis**. Subcuenta de la Cuenta de Activo
22 denominada "Maquinarias y equipos", por la suma de cuarenta y un millones novecientos
23 noventa y ocho mil seiscientos ochenta pesos. **Siete**. Subcuenta de la Cuenta Activo Fijo
24 denominada "Terrenos Industrial", por la suma de mil quinientos noventa y seis millones
25 doscientos noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos. **Ocho**. Subcuenta de la Cuenta
26 Activo Fijo denominada "Terrenos Forestales", por la suma de setecientos cuarenta y un millones
27 treinta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos. **Nueve**. Subcuenta de la Cuenta Activo Fijo
28 denominada "Terrenos Uso Urbano", por la suma de doscientos noventa millones cuatrocientos
29 ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos. **Diez**. Subcuenta de la Cuenta Activo Fijo
30 denominada "Depreciación acumulada edificio y construcciones", por la suma negativa de



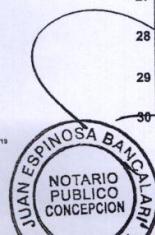
1 cincuenta y ocho millones doscientos tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos. **Once.**
2 Subcuenta de la Cuenta Activo Fijo denominada "Depreciación acumulada instalaciones", por la
3 suma negativa de sesenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil ciento ochenta y nueve
4 pesos. **Doce.** Subcuenta de la Cuenta Activo Fijo denominada "Depreciación acumulada
5 maquinarias y equipos", por la suma negativa de dos millones novecientos treinta y nueve mil
6 novecientos ocho pesos. Los socios dejan constancia que la individualización de los activos
7 registrables que componen las cuentas asignadas precedentemente, se efectuará mediante
8 escritura pública complementaria. **B.** El aporte de los pasivos de **MADERERA RÍO ITATA II**
9 **S.A.**, a valores financieros que, conforme al balance de la Sociedad, ascienden a la cantidad de
10 mil doscientos veinte millones trescientos diecisésis mil cuatrocientos veinticinco pesos.
11 **ARTÍCULO OCTAVO.** Se deja constancia que el capital actual de **Paneles Leonera**
12 **LIMITADA**, asciende a la cantidad de un millón de pesos. **ARTÍCULO NOVENO.** Como
13 consecuencia de la fusión, se aumentará el capital de **Paneles Leonera LIMITADA**,
14 actualmente ascendente a la suma de un millón de pesos, en la suma de mil ochocientos ochenta
15 y dos pesos, quedando fijado en la suma de un millón mil ochocientos ochenta y dos pesos. Los
16 accionistas de la sociedad absorbida y los socios de la sociedad absorbente, acordaron fijar la
17 relación de canje entre las acciones de la sociedad absorbida y los derechos sociales de
18 **Paneles Leonera LIMITADA**, según se explica a continuación: **Uno.** Atendido que
19 **Maderera Río Itata II S.A.** aporta un capital ascendente a mil ochocientos ochenta y dos
20 pesos, a sus accionistas les corresponderá un cero coma uno nueve por ciento del capital y
21 derechos sociales de **Paneles Leonera LIMITADA**, post fusión. **Dos.** Atendido que
22 **Paneles Leonera LIMITADA**, aporta un capital ascendente a un millón de pesos, a sus
23 socios les corresponderá un noventa y nueve coma ocho uno por ciento del capital y derechos
24 sociales de **Paneles Leonera LIMITADA**, post fusión. **ARTÍCULO DÉCIMO.** De acuerdo
25 con lo indicado, los socios de **Paneles Leonera LIMITADA** fusionada, con sus respectivas
26 participaciones, serán los siguientes: a) **Holding Leonera S.A.**, le corresponderá un
27 noventa y nueve coma cero cero dos por ciento del capital y derechos sociales. b) **FORESTAL**
28 **Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA**, le corresponderá un cero coma nueve nueve ocho
29 por ciento del capital y derechos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Del mismo modo,
30 por efecto de la fusión, se incorporarán al patrimonio de **Paneles Leonera LIMITADA**, a





Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.dope.cl>

1 título y con motivo de la fusión, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la totalidad
2 del activo y pasivo de la sociedad absorbida, según consta y se especifica en sus libros, como
3 asimismo, todo otro bien, derechos y obligaciones u operaciones de cualquier naturaleza que
4 pertenezca a la sociedad absorbida, bienes, derechos, obligaciones y operaciones que, en
5 definitiva, se entenderán traspasados, cedidos y transferidos a **PANELES LEONERA**
6 **LIMITADA**, desde la fecha de la fusión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los activos y pasivos,
7 que se transferirán a la sociedad absorbente, mantendrán en ella registrado el valor tributario
8 que tenían en la sociedad absorbida, aplicándose en consecuencia a esta fusión, lo dispuesto
9 en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO.** La Sociedad Absorbente, **PANELES LEONERA LIMITADA**, se hará responsable
11 de todos los impuestos que adeude o pudiere adeudar la sociedad absorbida, conforme a lo
12 preceptuado por el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **CUARTO.** La sociedad absorbente, **PANELES LEONERA LIMITADA**, deberá cumplir todas las
14 obligaciones contraídas por la sociedad absorbida, ya que se producirá la disolución de ésta, al
15 ser absorbida por aquella. Se deja constancia, que la fusión, y la disolución de **MADERERA RÍO**
16 **ITATA II S.A.** que tengan lugar producto de la fusión, se entenderán practicadas y tendrán
17 vigencia para efectos jurídicos, financieros y tributarios, desde la fecha de la presente escritura
18 pública. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Atendidos los acuerdos indicados en los artículos
19 anteriores, los actuales y únicos socios de **PANELES LEONERA LIMITADA**, consintieron en
20 dejar sin efecto sus anteriores estatutos y aprobaron el siguiente texto refundido y actualizado
21 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente: **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**
22 **"ESTATUTO SOCIAL PANELES LEONERA LIMITADA.** Comparecen: **Uno.** don **ALEJANDRO**
23 **ERNESTO RUIZ HINOJOSA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad
24 número once millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve guion uno,
25 quien comparece en representación, según se acreditará, de: **a. FORESTAL Y ASERRADEROS**
26 **LEONERA LIMITADA**, sociedad el giro de su denominación, rol único tributario número
27 cincuenta y dos millones doscientos ochenta y ocho guion K; **b. MADERERA RÍO ITATA II S.A.**,
28 sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones
29 setecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta guion uno; **c. PANELES LEONERA**
30 **LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis



1 millones quinientos once mil cuatrocientos quince guion dos. **Dos.** Doña **CLAUDIA ANDREA**
2 **MARDONES SEGURA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará,
3 factor de comercio, cédula nacional de identidad número ~~doce millones quinientos cincuenta y~~
4 ~~seis mil noventa guion seis~~, quien comparece en representación, según se acreditará, de
5 **HOLDING LEONERA S.A.**, sociedad del giro inversiones, rol único tributario número setenta y
6 seis millones trescientos sesenta y un mil setenta y siete guion dos; todos domiciliados para
7 estos efectos en calle Cochrane, seiscientos treinta y cinco torre A, oficina cuatrocientos cuatro,
8 comuna de Concepción. Los comparecientes, mayores de edad, acreditan sus identidades con
9 las cédulas mencionadas, y exponen: Que por el presente acto, **FORESTAL Y ASERRADEROS**
10 **LEONERA LIMITADA** y **HOLDING LEONERA S.A.**, debidamente representadas, vienen en fijar
11 el texto refundido de los estatutos de **Paneles Leonera Limitada**, que se regirá por las
12 normas de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, y en especial por
13 las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO. RAZÓN SOCIAL.** El
14 nombre o razón social de la sociedad será "Paneles Leonera Limitada", pudiendo usar
15 para todos los efectos legales, indistintamente la expresión abreviada de "Paneles Leonera
16 LTDA.". **ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO.** Su domicilio será la ciudad de Concepción,
17 pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.
18 **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.** El objeto de la sociedad será dar y recibir en
19 arriendo maquinarias y equipos de todo tipo, en especial para ser utilizados en actividades
20 industriales, agrícolas, forestales, de transportes y otras similares; prestar servicios de todo tipo,
21 a favor de empresas industriales, agrícolas, forestales, de transportes y otras similares; el
22 transporte terrestre de carga y pasajeros; la representación o agencia, compraventa de toda
23 clase de equipos, maquinarias, materiales e insumos para el transporte y la actividad forestal,
24 tales como neumáticos, repuestos, combustibles, lubricantes y en general toda clase de bienes
25 empleados en faenas forestales y en el transporte; la realización de todo tipo de actividades
26 relacionadas con la explotación forestal en todas sus formas, de bosques naturales y artificiales
27 ubicados en predios propios o ajenos, o cuya tenencia le corresponda a cualquier título. Sin que
28 la enumeración que sigue sea taxativa, tales actividades comprenderán, entre otras, efectuar
29 plantaciones de todo tipo de variedades forestales, ya sea para sí misma o para terceros,
30 desarrollar actividades de cosecha de bosques, aserrío, impregnación, secado, y elaboración de





Cert. N° 12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.notaria.cl>

1 maderas y otros relacionados; la compra, venta, transformación, importación, exportación,
2 distribución y comercialización, en general, de todo tipo de maderas, elaboradas o no, y de sus
3 derivados, manufacturados o no; compraventa y arriendo de vehículos y maquinarias, con o sin
4 chofer; exploración y explotación de pedimentos y pertenencias mineras, ya sean arrendadas,
5 concesionadas o adquiridas a cualquier título, y ya sean sobre minerales metálicos o no; efectuar
6 por cuenta propia o ajena, para sí o para terceros, por administración o en cualquier otra forma,
7 la fabricación, elaboración, armadura, compra, venta, distribución, importación, exportación y
8 comercialización en general, de todo tipo de paneles de maderas, molduras, muebles, puertas,
9 materiales e insumos de terceros y en general cualquier tipo de productos derivados de la
10 madera. Además, el desarrollo de cualquier operación comercial o industrial relacionada con la
11 actividad minera; y, en general, la prestación de servicios y celebración de todos los actos,
12 contratos y negociaciones que se relacionen con las actividades antes señaladas. **ARTÍCULO**
13 **CUARTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad asciende a la suma de un millón mil
14 ochocientos ochenta y dos pesos, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios
15 en las proporciones que siguen: a) **HOLDING LEONERA S.A.**, aportó la suma de novecientos
16 noventa y un mil ochocientos ochenta y dos pesos, equivalentes al noventa y nueve coma cero
17 cero dos por ciento del capital y derechos sociales, íntegramente pagados con anterioridad a
18 esta fecha, en dinero efectivo. b) **FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA**, aportó
19 la suma de diez mil pesos, equivalentes al cero coma nueve nueve ocho por ciento del capital y
20 derechos sociales, íntegramente pagados con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo. Los
21 socios acuerdan dejar expresa constancia que los porcentajes de participación recién indicados
22 son meramente referenciales y que el porcentaje de su participación está determinado por el
23 monto efectivo de sus aportes. **ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad
24 de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SEXTO.**
25 **ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL. Uno.** La administración y representación
26 judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá, separada e
27 indistintamente, a doña **CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA** y a don **ALEJANDRO**
28 **ERNESTO RUIZ HINOJOSA**, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, la
29 representarán con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar
30 todos los actos y celebrar todos los contratos o convenciones de cualquier naturaleza que sean,



1 que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Por vía meramente ilustrativa, y
2 sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se deja testimonio que dichas facultades
3 comprenden entre otras, las siguientes: **uno**) celebrar contratos de promesa; **dos**) comprar,
4 vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes
5 corporales o incorporales, raíces o muebles; **tres**) dar y tomar en arrendamiento, administración
6 o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **cuatro**) dar y
7 tomar bienes en comodato; **cinco**) dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **seis**) dar y
8 tomar bienes en mutuo; **siete**) dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía
9 general, posponerlas, alzarlas y servirlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de
10 terceros; **ocho**) dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones
11 y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
12 industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean
13 en garantía de obligaciones propias o de terceros; **nueve**) celebrar contratos de transporte, de
14 fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **diez**) celebrar contratos para constituir
15 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir
16 a la sociedad en tales calidades; **once**) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
17 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o
18 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **doce**) celebrar contratos de cuenta corriente
19 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **trece**) celebrar contratos
20 para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales,
21 colectivas, anónimas, por acciones, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier
22 otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
23 sociedades de hecho, etcétera; asistir a Juntas de Accionistas de sociedades anónimas, o
24 sociedades por acciones, representarlas con voz y voto en unas y otras, modificar las sociedades
25 en que actualmente participa o pueda participar en el futuro, pedir su disolución o terminación
26 incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar
27 a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir
28 todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, gestora,
29 comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera;
30 **catorce**) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner





Cert. N° 1234567890
Vigilante válido en
http://www.nope.cl

1 término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales o
2 técnicos y poner término a los mismos; **quince)** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.
3 En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda
4 facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
5 contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
6 accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
7 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de
8 entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar
9 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a
10 favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o
11 personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones
12 de enajenar y/o gravar; afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; ejercer y
13 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera; aceptar y
14 renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
15 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y
16 en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; **dieciséis)**
17 representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o
18 mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y
19 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito,
20 depositar, girar y sobreregar en ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar
21 unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las
22 cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos, contratar
23 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios,
24 créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra
25 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento,
26 colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o
27 garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o
28 extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar
29 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **diecisiete)** representar
30 a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras



Pag: 10/10

1 autoridades, en relación con la importación o exportación de mercadería, sean temporales o
2 definitivos. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino
3 enunciativa, el administrador, sus mandatarios o delegados podrán presentar y firmar registros
4 o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación
5 que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o endosar
6 pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución
7 de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las
8 condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad;
9 firmar la declaración jurada del texto de los registros o informes de importación y, en general,
10 ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado
11 cumplimiento del encargo que se le confiere. En relación al Banco Central de Chile, el presente
12 mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un
13 Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro
14 medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la
15 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; **dieciocho**) girar, suscribir,
16 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro, garantía, avalar, protestar,
17 cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de
18 cambio, pagarés, libranzas, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
19 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitarse todas las acciones que a la
20 sociedad correspondan, en relación con tales documentos; **diecinueve**) invertir los dineros de
21 la sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para
22 ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan
23 comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en letras hipotecarias, en
24 bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco
25 Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y en los
26 demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de
27 inversión o de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales
28 que actualmente existan en el país o que puedan establecerse en el futuro. El administrador, y
29 sus mandatarios o delegados podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar
30 en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse





Cert N° 12345678902390
Verifique validez en
<http://www.apc.cl>

1 de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y
2 reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera;
3 **veinte)** ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con
4 garantías reales o personales o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con
5 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **veintiuno)**
6 contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho
7 público o de derecho privado con instituciones de crédito y/o fomento; **veintidós)** firmar recibos,
8 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar
9 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
10 declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **veintitrés)** pagar y novar obligaciones y,
11 en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir
12 extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona
13 natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o
14 Instituciones Fiscales o semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero
15 o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera;
16 **veinticuatro)** gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad, y
17 constituir servidumbres activas y pasivas; **veinticinco)** ocurrir ante toda clase de autoridades
18 políticas, administrativas, de orden tributario como el Servicio de Impuestos Internos o Tesorería
19 General de la República, entre otras, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el
20 comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho
21 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos,
22 etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y
23 desistirse de ellas; **veintiséis)** entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas
24 o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
25 correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
26 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **veintisiete)**
27 solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre
28 cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **veintiocho)** inscribir
29 propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
30 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar



1 todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;

2 **veintinueve)** representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta

3 tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,

4 administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante,

5 demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas

6 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza.

7 En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultado el administrador, y sus mandatarios o

8 delegados, para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias

9 del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar

10 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver

11 posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar

12 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **treinta)**

13 conferir mandatos generales o especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el

14 presente poder, cuantas veces lo estime necesario; **treinta y uno)** nombrar a los trabajadores

15 de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner

16 término a sus servicios; **treinta y dos)** dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que

17 requiera el funcionamiento de la sociedad; **treinta y tres)** Autocontratar, pudiendo en

18 consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad ordene vender y vender los suyos

19 a la sociedad; como asimismo prestar dinero a la sociedad o tomarlo prestado para sí, pudiendo

20 en general celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos y convenciones

21 cuya ejecución les haya encomendado la sociedad. **Dos. Incapacidad, fallecimiento o**

22 **renuncia del socio administrador.** En caso de incapacidad, fallecimiento o renuncia de uno de

23 los administradores, la administración y representación de la sociedad, y el uso de la razón

24 social, con todas las facultades indicadas en este artículo, corresponderá exclusivamente al otro

25 de los administradores, de pleno derecho, a contar de la reducción a escritura pública de la

26 resolución judicial que declare la incapacidad de Alejandro Ernesto Ruiz Hinojosa o de doña

27 Claudia Andrea Mardones Segura, su renuncia efectuada por escritura pública o la reducción a

28 escritura pública en que se inserte el certificado de defunción, según corresponda. **ARTÍCULO**

29 **SÉPTIMO. RESULTADOS.** Al treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad determinará

30 sus resultados y formará un inventario de los bienes y obligaciones sociales, los que deberán





Genc N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.hojas.cl>

1 ser aprobados por los socios. **ARTÍCULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
2 **PÉRDIDAS.** Los beneficios o utilidades sociales y las eventuales pérdidas, se distribuirán entre
3 los socios en proporción a su participación en el capital social. Para determinar las utilidades y
4 pérdidas, se practicará un balance al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
5 **NOVENO. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La sociedad comienza a regir con esta misma fecha
6 y tendrá una duración de cinco años renovables por períodos iguales y sucesivos de cinco años
7 cada uno, a menos que uno cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término
8 a la expiración del plazo original o de alguna cualquiera de sus prórrogas, mediante declaración
9 efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social
10 en el Registro de Comercio, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha prevista para
11 la expiración de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO. DISOLUCIÓN. Uno.** La sociedad se
12 disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquiera otra causa legal.
13 **Dos.** La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad sobreviniente,
14 insolvencia, quiebra, disolución o liquidación de algún socio o de la sociedad, en lo que sea
15 aplicable a ésta, o por cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de los bienes, sea de
16 la sociedad, sea de algún socio. La sociedad continúa, en tales eventos, que se refieren a un
17 socio, con éste y con el resto de los socios; o con éstos últimos y los herederos, cónyuge,
18 causahabientes o continuadores legales del socio fundador representados por un procurador
19 común que será designado mediante escritura pública, dentro del plazo de treinta días de
20 ocurrido el respectivo evento. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. LIQUIDACIÓN.** La liquidación
21 de la sociedad y la división del haber común, se efectuará de acuerdo con las reglas de la
22 partición civil, conforme a la norma del artículo dos mil ciento quince del Código Civil. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SEGUNDO. ARBITRAJE.** Cualquier desavenencia que surja entre las partes con
24 motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, se
25 resolverán por un árbitro arbitrador quien actuará conforme al Reglamento del Centro de
26 Arbitraje de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción A.G. Las partes confieren
27 mandato especial irrevocable a la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción A.G.
28 para que proceda a designar el tribunal arbitral. En este caso el árbitro arbitrador será el que
29 designe el Consejo del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Producción y del
30 Comercio de Concepción A. G. de entre los profesionales que pertenecen al referido Centro de



Pag: 14/15

1 Arbitrajes, para lo cual le otorgan las más amplias facultades que en derecho correspondan,
2 aceptando desde ya lo que esta institución efectúe en virtud de lo expuesto, sometiéndose a la
3 resolución que se dicte por el árbitro designado por ella. En contra de las resoluciones del
4 arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos.
5 Cada una de las partes podrá recusar amistosamente hasta tres de los árbitros nominados por
6 el Centro aludido. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto
7 relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**
8 **CONTRATOS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS.** La sociedad podrá contratar con
9 cualquiera de sus socios y éstos no se entenderán inhabilitados". **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SÉPTIMO.** En virtud de la reforma de estatutos de **PANELES LEONERA LIMITADA**, como
11 consecuencia de la fusión por incorporación de la sociedad **MADERERA RÍO ITATA II S.A.**,
12 siendo **PANELES LEONERA LIMITADA** la continuadora de los negocios y operaciones de la
13 sociedad absorbida, los comparecientes efectúan las siguientes declaraciones: a) Que la
14 totalidad del activo y pasivo de la sociedad absorbida, pertenece y será de cargo de **PANELES**
15 **LEONERA LIMITADA** y, por consiguiente, a ésta pertenecerán todos los bienes y deudas
16 presentes y futuras de la sociedad absorbida, sea que figuren o no en sus libros o inventarios.
17 b) Que se entenderán incorporados al patrimonio de **PANELES LEONERA LIMITADA** y serán
18 de su propio cargo y cuenta, las operaciones, bienes, actuaciones, negocios y gestiones
19 realizadas por la sociedad absorbida, a contar de su iniciación de actividades, concluidas o aún
20 pendientes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** **PANELES LEONERA LIMITADA** y sus socios,
21 acuerdan concurrir al acto en que los accionistas de **MADERERA RÍO ITATA II S.A.** acuerden
22 su absorción, especialmente en lo que se refiere a aprobar: a) La fusión por incorporación de
23 **PANELES LEONERA LIMITADA** con **MADERERA RÍO ITATA II S.A.**, absorbiendo la primera
24 a la última y; b) Los nuevos estatutos de **PANELES LEONERA LIMITADA**. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **NOVENO.** Comparecen en este acto **MADERERA RÍO ITATA II S.A.**, en conjunto con sus
26 accionistas, quienes ratifican y aprueban todos los acuerdos adoptados en este acto,
27 especialmente: a) La fusión por incorporación de **PANELES LEONERA LIMITADA**, con
28 **MADERERA RÍO ITATA II S.A.** absorbiendo la primera a la última, y; b) Los nuevos estatutos
29 de **PANELES LEONERA LIMITADA**, quienes firman la presente escritura en señal de
30 aceptación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Se deja constancia de que **MADERERA RÍO ITATA II S.A.**





Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.dipre.cl>

1 fue constituida mediante escritura pública de fecha dos de febrero de dos mil siete, otorgada en
2 la Trigésima Tercera Notaría de Santiago. Un extracto de la referida escritura fue inscrito a fojas
3 siete mil ciento ochenta y dos, número cinco mil doscientos noventa y nueve del Registro de
4 Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil siete, y
5 publicado en la Edición del Diario Oficial de fecha dieciséis de febrero del mismo año. En forma
6 adicional, se deja constancia que sobre el inmueble de propiedad de **MADERERA RÍO ITATA**
7 **II S.A.**, inscrito a fojas ciento noventa y tres vuelta número trescientos cuarenta y seis, en el
8 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue del año dos mil siete, se
9 encuentra inscrita hipoteca de primer grado en favor del Banco de Chile Sociedad Anónima
10 Bancaria y del Banchile Factoring S.A., a fojas treinta y dos vuelta número cincuenta y dos, del
11 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue del año
12 dos mil diez, junto a la prohibición inscrita a fojas treinta y ocho número ochenta y dos, del
13 Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue del año dos mil diez.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Los socios facultan a don Hugo Tapia Krug, a doña Camila
15 Fuenzalida Reyes, a don Gerardo Silva Castillo, a don Jordi Luis Fosalba Henry, y a don Heber
16 Antilef Parra, para que separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, otorguen las
17 escrituras complementarias o rectificadorias a ésta, en lo relativo al nombre, duración objeto,
18 capital, y cualquier otra materia referida en la presente escritura pública, extracto o publicación.
19 Asimismo, se les facilita para otorgar las escrituras que sean necesarias para materializar la
20 transferencia de los activos y pasivos que, con motivo de la fusión, han quedado radicados en
21 la Sociedad Absorbente, quedando expresamente facultados para requerir las anotaciones,
22 inscripciones y subinscripciones en cualquier registro público o privado, que sean menester para
23 legalizar dichas transferencias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Se facilita al portador de
24 copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta y/o de un extracto de
25 dicha escritura pública, para realizar todos los trámites, gestiones, procedimientos y demás que
26 fueren procedentes para la íntegra y acabada legalización de los acuerdos adoptados, sea ante
27 el Registro de Comercio que corresponda, el Diario Oficial, el Servicios de Impuestos Internos u
28 otros. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Los socios acuerdan facultar a don Hugo Tapia Krug,
29 cédula nacional de identidad número trece millones trescientos siete mil cuatrocientos
30 diecinueve guion ocho; a doña Camila Paz Fuenzalida Reyes, cédula nacional de identidad



Pag: 10/10

1 número quince millones seiscientos noventa y siete mil quinientos noventa y ocho guion dos; a
2 don Jordi Luis Fosalba Henry, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos
3 veintitrés mil ochocientos ochenta y tres guion siete; a don Juan Pablo Andrés Moya Herrera,
4 cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil
5 cuatrocientos ocho guion nueve, y a don Daniel Nayib Cattan Espinosa, cédula nacional de
6 identidad número diecisiete millones seiscientos diecisiete mil seiscientos noventa y ocho guion
7 nueve, para que cualesquiera de ellos, separada e indistintamente, representen a la sociedad
8 ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile en los trámites de comunicación de la fusión y
9 modificaciones al estatuto social de que da cuenta la presente escritura. En el ejercicio de este
10 encargo, los mandatarios podrán firmar documentos, formularios, recibos y resguardos que se
11 exijan, presentar solicitudes, llenar formularios, recibir notificaciones y, en general, tendrán todas
12 aquellas facultades que sean procedentes para efectuar todos los trámites necesarios a fin de
13 dar cumplimiento a su mandato. Los mandatarios podrán delegar total o parcialmente las
14 facultades que en este acto se les otorgan. **PERSONERÍAS. Uno.** La personería de don
15 Alejandro Ernesto Ruiz Hinojosa, para actuar en representación de **MADERERA RÍO ITATA II**
16 **S.A.**, consta en escritura pública otorgada con fecha doce de junio de dos mil dieciocho, otorgada
17 en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari. **Dos.** La personería de doña
18 Claudia Andrea Mardones Segura, para actuar en representación de **HOLDING LEONERA S.A.**,
19 consta en escritura pública otorgada con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, en la
20 Vigésimo Primera Notaría de Santiago. **Tres.** La personería de don Alejandro Ernesto Ruiz
21 Hinojosa, para actuar en representación de **PANELES LEONERA LIMITADA**, consta en
22 escritura pública de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de
23 Concepción de don Juan Espinosa Bancalari. **Cuatro.** La personería de don Alejandro Ernesto
24 Ruiz Hinojosa, para actuar en representación de **FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA**
25 **LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho,
26 otorgada en la Notaría de Concepción de don Francisco Molina Valdés. Las personerías
27 mencionadas no se insertan por ser conocidas de las partes y por haberse tenido a la vista.
28 **SEPARACIÓN DE BIENES:** La separación de bienes de doña **CLAUDIA ANDREA**
29 **MARDONES SEGURA**, casada con don **ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA**, se pactó
30 en el acto del matrimonio celebrado con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos





Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.Rope.cl>

1 noventa y ocho, inscrito con el número noventa y dos en la circunscripción de Coelemu, según
2 consta en certificado de matrimonio tenido a la vista. Minuta redactada por el abogado Hugo
3 Pablo Tapia Krug. En comprobante, previa lectura y aceptación, firman.- DOY FE.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

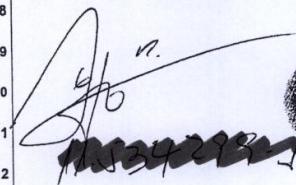
26

27

28

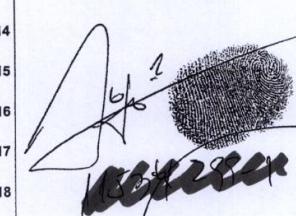
29

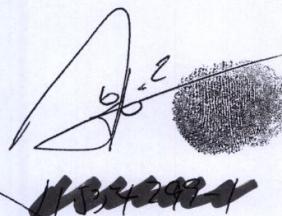
30












1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.certificadodechile.cl>



REP. N° 517.-

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

FORESTAL LEONERA LIMITADA

EN CONCEPCION DE CHILE, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete, ante mí, GASTON ALVARO ARANIS QUIROZ, Notario Público de Concepción, abogado, con oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número quinientos veintiocho, suplente del titular don Juan Espinosa Bancalari, según Decreto número veinticuatro de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, comparecen: **Uno. Doña CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA**, quien declara ser chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, según se acreditará, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ~~_____ millones quinientos cincuenta y un mil noventa guión seis~~, en representación de **HOLDING LEONERA S.A.**, del giro inversiones, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y un mil setenta y siete guión dos, y; **Dos. Don ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA**, quien declara ser chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ~~_____ millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve guión uno~~, en representación de **FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número cincuenta y dos millones doscientos ochenta y ocho guión K; todos domiciliados para estos efectos en Cochrane seiscientos treinta y cinco, Torre A, oficina cuatrocientos cuatro, de la comuna de Concepción; los comparecientes mayores de edad, acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** **Uno. HOLDING LEONERA S.A** y **FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA** son los únicos y actuales socios de **FORESTAL LEONERA LIMITADA**. **Dos.** El estatuto de la sociedad consta en escritura pública de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, otorgada en ante el Notario de Concepción, don Juan Espinosa Bancalari. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas dos mil quinientos setenta y tres vuelta número dos mil ciento once del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Concepción del año dos mil quince. **Tres.** En dicha escritura, en el artículo primero se indica que el nombre o razón social de la sociedad será **FORESTAL LEONERA LIMITADA**, pudiendo usar para todos los



1 efectos legales, indistintamente la expresión abreviada "FORESTAL LEONERA LTDA".-

2 **Cuatro.** El artículo cuarto de dicha escritura señala que el capital social de la sociedad es

3 la suma de un millón de pesos.- **SEGUNDO.** Por el presente instrumento, Claudia Andrea

4 Mardones Segura, en representación de Holding Leonera S.A, Alejandro Ernesto Ruiz

5 Hinojosa, en representación de Forestal y Aserraderos Leonera Limitada, en su carácter de

6 actuales y únicos socios de la sociedad FORESTAL LEONERA LIMITADA, acuerdan

7 unánimemente modificar la sociedad referida, en las condiciones siguientes: a) Se modifica

8 el nombre o razón social de la sociedad, dicho en el ARTICULO PRIMERO de la escritura

9 constitutiva referida, en el sentido de que el nombre o razón social de la sociedad será

10 PANELES LEONERA LIMITADA, pudiendo usar para todos los efectos legales,

11 indistintamente la expresión abreviada "PANELES LEONERA LTDA"; b) Se amplia el

12 objeto social dicho en el ARTICULO TERCERO de la escritura constitutiva referida, en el

13 sentido de que la sociedad también se dedicará a *efectuar por cuenta propia o ajena, para*

14 *sí o para terceros, por administración o en cualquier otra forma la fabricación, elaboración,*

15 *armaduría, compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización en*

16 *general, de todo tipo de paneles de maderas, molduras, muebles, puertas, materiales e*

17 *insumos de terceros y en general cualquier tipo de productos derivados de la madera.*

18 **TERCERO. Modificación de los Estatutos Sociales.** Como consecuencia de lo

19 acordado, los socios comparecientes acuerdan sustituir el **Artículo Primero** de los

20 estatutos, por el siguiente: "**ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL.** El nombre o razón

21 social de la sociedad será PANELES LEONERA LIMITADA, pudiendo usar para todos los

22 efectos legales, indistintamente la expresión abreviada "PANELES LEONERA LTDA" y el

23 **Artículo Tercero** de los estatutos por el siguiente: "**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**

24 **SOCIAL.** El objeto de la sociedad será dar y recibir en arriendo maquinarias y equipos de

25 todo tipo, en especial para ser utilizados en actividades industriales, agrícolas, forestales,

26 de transportes y otras similares; prestar servicios de todo tipo, a favor de empresas

27 industriales, agrícolas, forestales, de transportes y otras similares; el transporte terrestre de

28 carga y pasajeros; la representación o agencia, compraventa de toda clase de equipos,

29 maquinarias, materiales e insumos para el transporte y la actividad forestal, tales como

30 neumáticos, repuestos, combustibles, lubricantes y en general toda clase de bienes





1 empleados Información de uso interno en faenas forestales y en el transporte; la
2 realización de todo tipo de actividades relacionadas con la explotación forestal en todas
3 sus formas, de bosques naturales y artificiales ubicados en predios propios o ajenos, o
4 cuya tenencia le corresponda a cualquier título. Sin que la enumeración que sigue sea
5 taxativa, tales actividades comprenderán, entre otras, efectuar plantaciones de todo tipo de
6 variedades forestales, ya sea para sí misma o para terceros, desarrollar actividades de
7 cosecha de bosques, aserrío, impregnación, secado, y elaboración de maderas y otros
8 relacionados; la compra, venta, transformación, importación, exportación, distribución y
9 comercialización, en general, de todo tipo de maderas, elaboradas o no, y de sus
10 derivados, manufacturados o no; compraventa y arriendo de vehículos y maquinarias, con
11 o sin chofer; exploración y explotación de pedimentos y pertenencias mineras, ya sean
12 arrendadas, concesionadas o adquiridas a cualquier título, y ya sean sobre minerales
13 metálicos o no; efectuar por cuenta propia o ajena, para sí o para terceros, por
14 administración o en cualquier otra forma, la fabricación, elaboración, armaduría, compra,
15 venta, distribución, importación, exportación y comercialización en general, de todo tipo de
16 paneles de maderas, molduras, muebles, puertas, materiales e insumos de terceros y en
17 general cualquier tipo de productos derivados de la madera. Además, el desarrollo de
18 cualquier operación comercial o industrial relacionada con la actividad minera; y, en
19 general, la prestación de servicios y celebración de todos los actos, contratos y
20 negociaciones que se relacionen con las actividades antes señaladas". **CUARTO.** En lo
21 demás estatutos sociales integralmente vigentes. **QUINTO.** Se faculta al portador de copia
22 autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones
23 que procedan ante el Notario y/o Conservador de Bienes Raíces que corresponda, así
24 como para efectuar la publicación en el Diario Oficial del extracto de esta escritura.
SEXTO. Servicio de Impuestos Internos. Se faculta a don Heber Andrés Antilef Parra,
26 cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos cuarenta mil seiscientos
27 treinta y ocho guion ocho; don José Ricardo Vistozzo Chávez cédula nacional de identidad
28 número once millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno guion
29 cuatro, doña Cecilia Andrea Mardones Mardones, cédula nacional de identidad número
30 quince millones ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve guion cero, don



1 Pablo Alejandro Silva Pino cédula nacional de identidad número dieciocho millones sesenta
2 y siete mil ciento setenta y siete guion tres, doña Lisette Vanessa Neira Ceballos cédula
3 nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos veinte mil ochocientos
4 cincuenta y cinco guion seis, para que cualesquiera de ellos, separada e indistintamente,
5 representen a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile en los trámites
6 que se realicen para registrarla como contribuyente, y especialmente para los trámites de
7 obtención del Rol Único Tributario y de iniciación de actividades, a través del formulario
8 cuarenta y cuatro quince, actuaciones que podrán efectuar por sí mismos o a través de
9 otro, delegando dicha facultad. En el ejercicio de este encargo, los mandatarios podrán
10 firmar documentos, formularios, recibos y resguardos que se exijan, presentar solicitudes,
11 llenar formularios, recibir notificaciones y, en general, tendrán todas aquellas facultades
12 que sean procedentes para efectuar todos los trámites necesarios a fin de dar
13 cumplimiento a su mandato. Los mandatarios podrán delegar total o parcialmente las
14 facultades que en este acto se les otorgan. **SEPTIMO. Escrituras Complementarias o**
15 **Rectificadorias.** Las partes, debidamente representadas, facultan a don Heber Andrés
16 Antilef Parra, para que otorgue las escrituras complementarias o rectificadorias a ésta, en lo
17 relativo a la individualización de las escrituras citadas en este instrumento, nombre,
18 duración objeto, capital, y cualquier otra materia referida en la presente escritura pública,
19 extracto o publicación. **PERSONERÍAS.** La personería de doña Claudia Mardones Segura,
20 para representar a **HOLDING LEONERA S.A.**, consta en Sesión de Directorio de fecha
21 veinte de diciembre de dos mil trece, la cual fue reducida a escritura pública con la misma
22 fecha en la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, ante el Notario Pedro Alfonso Aylwin
23 Valenzuela. La personería de don Alejandro Ernesto Ruiz Hinojosa representante de
24 **FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA** consta de escritura pública de
25 fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, otorgada en la notaría de Concepción de
26 don Carlos Álvarez Núñez. Las escrituras citadas no se insertan por ser conocidas de los
27 comparecientes.- **SEPARACIÓN DE BIENES:** La separación de bienes de doña
28 **CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA**, casada con don **ALEJANDRO ERNESTO**
29 **RUIZ HINOJOSA**, se pactó en el acto del matrimonio celebrado con fecha dieciséis de
30 diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrito con el número noventa y dos en la



1 circunscripción de Coelemu, según consta en certificado de matrimonio tenido a la vista.
2 Redactó la presente minuta el abogado Heber Antilef Parra. En comprobante, previa
3 lectura y aceptación, firman.- Anotado en el Libro de Repertorios con el número quinien-
4 tos diecisiete.- DOY FE.-

5

6

7

8

9

10

11

12

Autorizo la presente escritura en conformidad al artículo 402 inciso final del Código
13 Orgánico de Tribunales.- CONCEPCIÓN, 31 de enero de 2017.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

27

28

29

30

31 ENE. 2017



INUTILIZADO





*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condessa Vaccaro*

CERTIFICADO

Folio Nro 15849.-

Carátula Nro 928156.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1865665 Carátula: 928156. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad PANELES LEONERA LIMITADA inscrita a fojas 2573 vuelta número 2111 del año 2015, no existe anotación por la cual conste que alguno de los socios haya manifestado su voluntad de poner término a dicha sociedad, por lo que se encuentra vigente.

Concepción, 16 de agosto de 2021.

CERTIFICADO DE ADMINISTRACION

CERTIFICO: Que la administración y uso razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, corresponde separada e indistintamente, a doña CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA y a don ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA., según consta en inscripción de fs. 1100 vta. N°838 del año 2020.

Concepción, 16 de agosto de 2021.

CERTIFICADO DE MODIFICACIONES

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad PANELES LEONERA LIMITADA inscrita a fojas 2573 vuelta número 2111 del año 2015, registra las siguientes modificaciones:

- 1) MODIFICACION inscrita a fojas 322 vuelta número 276 del año 2017.
- 2) FUSION POR INCORPORACION Y NUEVOS ESTATUTOS inscrita a fojas 1100 vuelta número 838 del año 2020.

Concepción, 16 de agosto de 2021.
PTORRES



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 16 Agosto de 2021
Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1865665.- Verifique validez en www.fojas.cl .